

El núcleo semántico del pensamiento de Kant

Juan Pablo García Serrano
Universitat de València 

<https://dx.doi.org/10.5209/kant.104904>

Recibido: 14-09-2025 • Aceptado: 16-10-2025

Reseña de: Àlex Mumbrú Mora, *Esquema, símbolo y tipo. Una aproximación al pensamiento de Kant*, Granada, Editorial Comares, 2022, 120 pp., ISBN: 978-84-1369-401-6.

How to cite: García Serrano, J. P. (2026), El núcleo semántico del pensamiento de Kant, *Con-Textos Kantianos. International Journal of Philosophy*, 23, 217-220. <https://dx.doi.org/10.5209/kant.104904>

El lector de esta obra tiene ante sí un estudio filosófico que pone de manifiesto los puntos neurálgicos de la racionalidad crítica a partir de la profundización en la semántica del sistema kantiano. Escrito con la claridad filosófica que exige el *motto* orteguiano, el libro desarrolla en once capítulos breves el pensamiento del clásico alemán desde sus fuentes primarias, y suma a este atento eco del original una amplia revisión y discusión de fuentes secundarias; en este sentido, el trabajo de Àlex Mumbrú entronca con la riqueza de la *Kant-Forschung* en lengua española desarrollada en los siglos XX y XXI.

Cabe destacar como principal virtud de este trabajo académico el cumplir cabalmente lo que promete su título. De este modo, a partir de las nociones de esquema (*Schema*), símbolo (*Symbol*) y tipo (*Typus*), el autor consigue introducir al lector en una relación de proximidad y familiaridad con el pensamiento de Kant.

Por otra parte, si bien no son nuevas las reconsideraciones del sistema kantiano desde la semántica y la filosofía del lenguaje del s. XX (cf. Montero Moliner 1973; Högberg 1974; Villers 1997; Strawson 2019), la originalidad del planteamiento de la obra está en el lugar escogido para articular la visión unitaria del sistema. No solo evita reduccionismos al integrar la perspectiva teórica (epistemológica: KrV y Prolegomena) y la práctica (ética: Grundlegung, KpV, MS) mostrando su íntima conexión, sino que parte de la comprensión del §59 de la KU y tiene en consideración la reformulación kantiana de la arquitectónica de la razón de 1791 (Fortschritte) a partir de la función cuasi-constitutiva de la facultad de juzgar teleológica desarrollada en la KU.

Gracias a este enfoque, el resultado es que la hipótesis de “la existencia de una concepción semántica *latente* en el conjunto de la filosofía trascendental” (Mumbrú 2022, p. 4) y el “hilo conductor” de la pregunta por el significado de nuestros conceptos (ibid., p. XII) se confirman y concretan de forma coherente al conseguir una visión de conjunto de los tres ámbitos de validez (de hecho y de derecho) de la filosofía trascendental: conocimiento, moral y estética.

Frente a lo dicho, y siguiendo la invitación al diálogo filosófico que propone este libro, cabe preguntar: ¿En qué sentido se justifica la reinterpretación lingüística del pensamiento kantiano? ¿Qué aporta esta perspectiva a la tarea de esclarecer el significado de nuestros conceptos? ¿Cómo se articula, desde ella, la conexión entre epistemología, ética y estética en el sistema kantiano? ¿Y de qué modo las nociones de esquema, símbolo y tipo ofrecen una clave hermenéutica para la comprensión de la filosofía trascendental?

El punto de partida y el eje de la investigación se encuentra en el §59 de la KU, donde Kant introduce dos modelos fundamentales para pensar toda posible relación entre lo particular y lo universal (*hipotiposis*): la exposición esquemática y la exposición simbólica. Ambos procedimientos permiten dotar de contenido intuitivo a una representación conceptual, aunque lo hacen desde planos distintos.

El *esquema* constituye el modo en que la imaginación productiva configura una imagen adecuada a un concepto (sea este empírico o sensible puro), y determina así las condiciones bajo las cuales dicho concepto puede aplicarse a la intuición. Se sitúa, por tanto, en el dominio teórico, al servicio de la sensibilización directa y las pretensiones cognoscitivas del sujeto. El *símbolo*, en cambio, recurre a la analogía cualitativa para hacer intuitivo lo suprasensible. Mediante esta forma de exposición, conceptos que exceden los límites de la experiencia posible —como las ideas de la razón— adquieren una forma de *sensibilización indirecta* que permite su aprehensión representacional. Así, por ejemplo, lo bello puede ser considerado símbolo de la moralidad, estableciendo una mediación estética que orienta el juicio desde otro plano reflexivo intermedio, que media entre los usos teórico y práctico de la razón.

En el ámbito práctico, es el concepto de ley —entendido como *Typus*— el que fundamenta la relación entre la ley moral y las posibles máximas de la acción. Esta noción de “tipo” se sitúa a medio camino entre el esquema y el símbolo: no es un esquema, porque la ley moral no está sometida al tiempo; pero tampoco es un símbolo, puesto que de ella se derivan consecuencias efectivas para el mundo sensible, lo cual le confiere

un valor constitutivo en la aplicación de la ley moral. En este sentido, “la irreductibilidad de la noción de tipo tanto a esquema como a símbolo justifica la especificidad del discurso moral en Kant” (Mumbrú 2022, p. XII). Pues, si la dimensión práctica del ser racional finito (capítulo V) parte del *Faktum* de la moralidad que supone encontrar juicios que subsumen la acción bajo el concepto de deber y que adquieren su plena formulación en el imperativo categórico (ibid., pp. 29-31), entonces “la cuestión de la aplicación de la ley moral es en el fondo el problema de la especificidad del discurso moral” (ibid., p. 57).

El capítulo V abre una exposición de lo que cabe entender como metaética kantiana, desarrollada a partir de la conciencia moral, entendida como facultad que valora la máxima de la acción según el concepto de deber. La argumentación incluye el análisis del imperativo categórico en términos de experimento mental, con el propósito de subrayar que la validez del enjuiciamiento moral presupone un agente libre: capaz de dejar de lado sus condicionantes (libertad negativa) y actuar de modo distinto estableciendo sus fines (libertad positiva). Expresado en los célebres términos de Kant: la ley moral es la *ratio cognoscendi* de la libertad, y la libertad es su *ratio essendi* (KpV AA 05:4). El profesor Mumbrú, a través de una exposición precisa y conceptualmente rigurosa, muestra la conexión de la ley moral (como ley de causalidad por libertad) con el ámbito de lo nouménico y la posibilidad de una naturaleza suprasensible; se evidencia así el modo en que Kant concibe la ley moral como forma del mundo inteligible: un paso legítimo que excede los límites espacio-temporales de la experiencia, fundamentado en una exigencia racional de incondicionalidad (Mumbrú 2022, pp. 36-39).

Siguiendo con el desarrollo de la dimensión práctica, el capítulo VI supone un ejercicio de análisis de la coherencia interna de la filosofía trascendental, que, en relación con los ámbitos de validez constitutivos del ser racional finito, hace ostensible la íntima vinculación entre las categorías teóricas y la naturaleza y funcionamiento de las categorías de la libertad en la filosofía práctica kantiana. En esta misma línea sistemática, el capítulo VII desarrolla la metafísica de la libertad, que delimita el ámbito del derecho. Aunque el derecho se rige por su propio principio, la ley moral sienta las bases para el principio universal que lo fundamenta: son correctas las máximas compatibles con la coexistencia de la libertad de arbitrio según una ley universal (MS AA 06:230). En este sentido, el concepto de derecho se establece como la posibilidad de una coacción exterior recíproca según leyes universales que no contradigan la libertad. Para que esta estructura normativa sea efectiva, se requiere la institución del Estado como condición de posibilidad de la realización del derecho.

Toda la producción del mundo histórico, en consecuencia, está ligada a la progresiva consecución de los fines jurídicos de la razón. Si la ley moral y la libertad no han de convertirse en una vana ilusión, la exigencia de que las máximas de la acción sean compatibles con la forma de lo universal debe poder realizarse efectivamente en la naturaleza. Así, el uso práctico de la razón se erige en fundamento de la posibilidad de la experiencia en tanto que acciones que deben darse en el mundo sensible (Mumbrú 2022, pp. 52-54).

Según este desarrollo, el núcleo de la metaética kantiana parte de la capacidad para determinarse a obrar de acuerdo con la representación de una ley, esto es, según principios. Se alcanza así uno de los ejes del libro (capítulo VIII): la interpretación de la “Típica de la facultad de juzgar práctica” como un “cuasi-esquematismo”, y la constatación de que el sentido de los conceptos prácticos requiere, para ser comprendido, del concepto de *Typus*: un *hápax legómenon* del corpus kantiano que media entre la ley moral y sus posibles concreciones. En otras palabras, se trata del marco de validez que vincula lo universal con lo particular en el ámbito de la moralidad, y por tanto, la clave de bóveda donde se articula el problema del significado en el dominio práctico (ibid., pp. 59-62). Esta comprensión del significado permite estudiar el concepto de ley como noción que funda la relación particular-tipo en la esfera moral y ahondar en uno de los pilares del sistema kantiano, a saber, las diversas formulaciones del imperativo categórico (capítulo IX).

El resultado de poner el foco sobre el concepto de tipo y su posterior imbricación con las posibilidades de la exposición simbólica del ámbito de la moralidad (capítulo XI) permite una aproximación al pensamiento de Kant a partir de la indagación en las diversas formas de sensibilización indirecta que hacen de puente entre los ámbitos estético y moral, como ocurre con las ideas estéticas, la idea de libertad, las experiencias de lo bello y lo sublime, la buena voluntad, el sentimiento moral o el bien supremo (Mumbrú 2022, pp. 75-87). Desde el punto de vista filosófico, esta investigación a partir del hilo conductor de la hipotiposis revela usos de la analogía no agotables en la noción de símbolo, lo que justifica la distinción kantiana entre “esquematismo de la determinación del objeto” y “esquematismo de la analogía” (RGV AA 06:65), y legitima la propuesta del autor de interpretar la ley moral en términos de “cuasi-esquematismo”.

Como resultado del análisis precedente, pueden sintetizarse los pilares interpretativos de la obra del siguiente modo: (1) el lugar del lenguaje en Kant y la cuestión semántica en el marco de la pregunta por el fundamento de la relación particular-tipo; (2) los modos de hipotiposis (esquema y símbolo) según el §59 de la *KU* como clave hermenéutica de la semántica kantiana; (3) la especificidad de la filosofía práctica de Kant ligada a la noción de *Typus*; y finalmente, (4) la comprensión de la relación entre los ámbitos estético y ético a partir de los usos de la analogía.

En este contexto, y a partir de la síntesis de ideas anterior, cabe afirmar que la estructura de la obra avanza de manera acumulativa del dominio teórico —de los capítulos I al IV— al práctico —del capítulo V al IX— para culminar con una exposición clara y rigurosa de la apercepción trascendental en tanto que fundamento *a priori* de todo objeto posible (capítulo X), que desemboca en la articulación de las relaciones entre estética y moralidad (capítulo XI), y que culmina con una reflexión sobre la educación estética del individuo.

A partir de esta visión global, el tratamiento del dominio teórico inaugura el primer movimiento del libro (capítulo I), abordando la dificultad de poner en claro el papel del lenguaje en la filosofía de Kant. Este análisis se centra en los pasajes marginales dedicados explícitamente a este tema (Anth AA 07:192, §38; V-Lo/Pöhlitz

AA 24:141; Refl AA 16:40), donde, en síntesis, se ve el lenguaje como un instrumento al servicio del pensamiento. El capítulo desarrolla y complementa tres líneas de interpretación del discurso de la filosofía trascendental derivados de la KrV: (1) como fundamentación del conocimiento científico de la naturaleza; (2) como examen de la validez de la metafísica tradicional; y (3) el análisis propio de la tradición analítica del lenguaje centrado en la naturaleza semántica de los conceptos empíricos en su relación con los esquemas trascendentales de la imaginación.

La concepción instrumental kantiana del lenguaje orienta la cuestión del significado y la referencia hacia la relación entre la representación universal y su correspondencia con un particular. Sobre esta base, Mumbrú propone conectar el dominio teórico con el desarrollo de la KU a partir de la “hipotiposis” (“sensibilización”) y sus dos modelos de exposición (esquemática y simbólica).

El capítulo II profundiza la gnoseología kantiana para esclarecer la exposición esquemática de los conceptos teóricos. Para ello revisita la KrV a partir del problema de la “sensibilización”, desarrollando la relación entre esquemas y categorías y mostrando que el conocimiento —como estructuración unitaria de la intuición— supone los esquemas trascendentales de la imaginación en cuanto determinaciones trascendentales del tiempo, por lo que el conocimiento de los fenómenos (toda referencia a la experiencia posible) tiene su fundamento en la exposición esquemática (KU AA 05:351). El esquema, como regla por la que se puede esbozar una imagen particular del concepto, implica que los conceptos están enlazados a la “actividad espontánea” del sujeto, lo cual supone que el significado ha de entenderse en términos activos y no como mera copia de impresiones sensibles (capítulo III).

Para subrayar esta diferencia, el autor ofrece un diálogo histórico-filosófico entre el empirismo (con una exposición detallada de las tesis de Locke, Berkeley y Hume) y la teoría del esquematismo en Kant para mostrar el problema y la ineficacia de la aplicación del universal al particular en términos psicológicos. Según Mumbrú, la aportación del apartado sobre el Esquematismo, como contraprueba de la Deducción trascendental, forma parte de la reelaboración más lógica y menos psicológica de la Deducción en 1781. Por esta razón, este apartado no se modifica en la segunda edición de la KrV y, contrariamente a la tesis de Heidegger, no hay en Kant ningún retroceso con respecto a la imaginación trascendental en su papel esencial en la síntesis de la experiencia. Para el de Königsberg, el conocimiento no es el resultado de una copia o transferencia de los objetos externos en la mente; más bien, reconoce el papel esencialmente constitutivo del sujeto en la conformación del objeto, todo lo cual queda recogido en la definición kantiana del esquema como *procedimiento*. Así, contra la interpretación fenomenalista, las tesis clásicas del criticismo sostienen que lo aparente del conocimiento es lo que aún no responde a las exigencias de universalidad y necesidad: no se conocen las cosas en sí sino los fenómenos, que están constituidos por los enlaces y articulaciones universales de nuestro conocimiento.

Sin embargo, pese a esta teorización, la dimensión cognoscitiva del ser racional finito no deja de plantear problemas interpretativos. Dado el estatuto activo del sujeto en el conocimiento y la crítica kantiana a la gnoseología empirista: ¿en qué sentido es posible comprender que “el idealismo trascendental es un realismo empírico” (A 371)? ¿En qué lugar queda la pasividad y la receptividad, en tanto que constitutivas de la finitud del conocimiento?

Esta problemática, y el intento de respuesta a la misma (que, como recuerda el autor, también fue el centro de la *Disputación de Davos* entre Heidegger y Cassirer), componen el capítulo más heurístico y controvertido del libro (cap. IV). El autor trata de aportar unas bases para una interpretación fenomenológica de esta problemática a partir de la distinción establecida por Kant entre juicios de percepción (particulares, subjetivos) y juicios de experiencia (universales), en *Prolegomena*, con el fin de reformular la cuestión de la Deducción trascendental de las categorías (piedra de toque de la fundamentación del conocimiento).

El problema de la formulación de los juicios de percepción (cf. Prauss, 1971) es que parecen constituir una serie de juicios pre-categoriales, como materia (ya configurada) previa a la acción sintética de las categorías, lo que entraría en contradicción con la tesis de la pasividad de la sensibilidad. Para tratar esta cuestión, el capítulo recuerda dos elementos de la filosofía trascendental: que el conocimiento *sensu stricto* sólo tiene lugar en el juicio y que los contenidos de experiencia son representaciones (y que el conocimiento no opera con nada externo a ellas). Cifrando la cuestión en las coordenadas de la filosofía trascendental, la mirada debe centrarse en la articulación de los juicios y las representaciones (esto es, en los fenómenos) y no en las cosas en sí. De este modo, el autor sostiene que, por la propia implicación lingüística implícita en la naturaleza del juicio, la formulación de todo juicio presupone la aprehensión unitaria de una diversidad dada, y por tanto la acción sintética categorial; en el caso de los juicios de percepción, ello conlleva, al menos, la acción sintética de la categoría de sustancia (Mumbrú 2022, p. 22). Por lo tanto, “la estructura general de un objeto de experiencia es estrictamente isomórfica con la estructura de los juicios empíricos” (ibid., p. 23), pues, lo que puede presentárenos lo hace siempre estructurado según las condiciones *a priori* del sujeto.

A partir de estas coordenadas, el autor rechaza por inadecuadas las interpretaciones que conciben la existencia de un mundo de objetos independientes de la acción sintética del sujeto (Montero, 1976) y trata de aproximar esta visión kantiana de la síntesis a la tesis fenomenológica de la intencionalidad en la que el *es-ter-dirigido-a* se muestra como ya estructurado.

En virtud de este planteamiento, según el cual el conocimiento trascendental da cuenta del conjunto de condiciones por las que se constituye en objeto lo que se manifiesta sin necesidad de presuponer nada fuera de nuestras representaciones, Mumbrú afirma: “es razonable concebir la filosofía trascendental de Kant en los términos en que M. Heidegger concibe la investigación fenomenológica, a saber, como una «descripción analítica de la intencionalidad en su *a priori*»” (Mumbrú 2022, p. 24).

Sin embargo, aunque el autor ofrece una perspectiva solvente dentro de la fenomenología y el *a priori* del criticismo, el apriorismo de la intencionalidad de la fenomenología iniciada con Husserl presenta objeciones significativas a la tesis kantiana de no versar sobre las cosas en sí (Montero 1973, pp. 11-24), pues, el *a priori* de la intencionalidad remite a los estados de cosas (*Sachverhalt*) e implica una esfera antepredicativa (no conceptual) de la experiencia; por otro lado, la noción fenomenológica de fenómeno como aquello que se muestra desde sí mismo (cf. §7 de *Sein und Zeit*), excede el marco kantiano, que supedita todo fenómeno a la representación.

No obstante, salvando las distancias entre escuelas, el capítulo consigue, de forma implícita, enlazar la problemática de la formulación de los juicios de percepción con un tema capital de la fenomenología husserliana, a saber, la relación entre lo constituyente y lo constituido en el análisis de los contenidos de conciencia. Ahora bien, en consonancia con el objetivo de la obra, el problema recibe una respuesta desde las bases de una fenomenología kantiana: todos los contenidos de experiencia son conceptuales en la filosofía de Kant (Stepanenko 2018).

Tras la exposición de los dominios teórico y práctico de la filosofía de Kant, el libro incluye en su décimo capítulo una encomiable descripción de uno de los conceptos más complejos y capitales del pensamiento kantiano, a saber, aquel que expresa el fundamento *a priori* de todo objeto posible: la apercepción trascendental. Si la posibilidad del conocimiento consiste en la posibilidad de aprehender unitariamente todo lo que se presenta en la intuición, entonces cada uno de los modos en que es posible llevar a la unidad la diversidad dada presupone la síntesis. Por ende, la unidad de acción en todas las unidades sintéticas es la apercepción trascendental, la unidad analítica del “yo” en cuanto fundamento de toda unidad sintética particular (A 107). El “yo pienso” que acompaña a todas las representaciones significa que para toda aprehensión unitaria de la diversidad “existe una referencia a una unidad sintética originaria de la conciencia en cuanto fundamento último de la posibilidad de toda síntesis en general” (Mumbrú 2022, p. 69).

Llegados a este punto, constatamos que la aproximación al pensamiento de Kant propuesta por el autor evidencia que: (1) “la reflexión trascendental describe pues aquellos elementos necesariamente involucrados en la constitución de las distintas esferas de objetividad de que se ocupa el ser racional finito”, en tanto que, (2) “las formas *a priori* nuestro pensamiento conforman el armazón lógico tanto del objeto teórico como del objeto práctico, retrotrayendo ambos ámbitos de validez a la actividad sintética originaria de la conciencia en cuanto fundamento último de toda objetividad posible” (Mumbrú 2022, p. 93).

Otro planteamiento que ilustra esta obra coincide con las corrientes de pensamiento que entienden que “el problema estético no es ni más ni menos que el problema general de la filosofía trascendental” (García Morente 2024, p. 41). En efecto, al mostrar la íntima imbricación entre el ámbito teórico, moral y estético, esta perspectiva remite a la libertad y la autonomía del ser racional finito, en la medida en que permite justificar el valor moral de la educación estética del sujeto, siguiendo la línea que Kant funda y que Schiller prolonga (Mumbrú 2022, pp. 88-89): una línea que reconoce en el juicio estético un puente hacia la moralidad, y en la formación estética, una operación consecuente de las exigencias de la ley moral, en tanto que realización de la libertad en el mundo sensible.

En síntesis, con el énfasis otorgado al problema de la sensibilización, el recorrido por la trama semántica latente en el conjunto de la filosofía trascendental a partir de las nociones de esquema, símbolo y tipo que presenta el profesor Mumbrú, deja al lector en la prometida situación de proximidad con el pensamiento de Kant al dar con “el posicionamiento fundamental de la filosofía trascendental, a saber, la afirmación de la esencia finita de nuestro conocimiento” (Mumbrú 2022, p. 95).

Referencias bibliográficas

- García Morente, M. (2024) [1911], *La estética de Kant*, Art & Law, Barcelona.
- Heidegger, M. (1977), *Sein und Zeit* (GA 2), Vittorio Klostermann, Frankfurt am Main.
- Hogrebe, W. (1974), *Kant und das Problem einer transzendentalen Semantik*, Alber-Broschur Philosophie, München.
- Montero Moliner, F. (1973a), “Elementos semánticos en el Sistema Kantiano”, *Teorema*, vol. III/4, pp. 5-25.
- Montero Moliner, F. (1973b), *El empirismo kantiano*, Departamento de historia de la filosofía de la Universidad de Valencia, Valencia.
- Montero Moliner, F. (1976), “La deducción de las categorías kantianas”, *Teorema*, vol. VI/2, pp. 249-277.
- Mumbrú Mora, Á. (2022), *Esquema, símbolo y tipo. Una aproximación al pensamiento de Kant*, Editorial Comares, Granada.
- Prauss, G. (1971), *Erscheinung bei Kant. Ein problem der Kritik der reinen Vernunft*, De Gruyter, Berlín.
- Stepanenko, P. (2018), “Todos los contenidos de la experiencia son conceptuales en la filosofía de Kant”, en Gustavo Leyva, Álvaro Peláez y Pedro Stepanenko (comps.), *Los rostros de la razón: Immanuel Kant desde Hispanoamérica*, vol. 1-3, Ediciones UAM-Cuajimalpa / Anthropos, México, pp. 37-52.
- Strawson, P. F. (2019), *Los límites del sentido. Ensayo sobre la Crítica de la Razón Pura de Kant*, UNAM, México.
- Villers, J. (1997), *Kant und das Problem der Sprache. Die historischen und systematischen Gründe für die Sprachlosigkeit der Transzendentalphilosophie*, Verlag am Hockgraben, Konstanz.